



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-23783068- -APN-DGD#MAGYP - PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERA

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-23783068- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2022” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, la Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2022” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se financiarán los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores y productoras de la actividad tabacalera y su núcleo familiar, adheridos a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que el Organismo Responsable ha solicitado la unificación de las Etapas 2 y 3 del Subcomponente aprobado en la Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA según se indicara en el Anexo que, registrado con el N° IF-2022-52738794-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la referida medida.

Que el Organismo Responsable ha solicitado la incorporación de la actividad “Fondos destinados para la cancelación del

saldo del pasivo originado por prestaciones médicas y obligaciones de la seguridad social al 31/12/2021”.

Que para dar lugar a dichas solicitudes se deberá modificar el Artículo 6° de la citada Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP que aprobara el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2022” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP deberá actualizarse la cantidad de productores y productoras beneficiarias para las Etapas 2 y 3 al número de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (2.720) y corregir el valor de la cápita a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.509,43) mensuales.

Que para dar lugar a dicha acción se deberá modificar el Artículo 7° de la referida Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° se destinará la suma de hasta PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$71.637.291) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores y productoras de la actividad tabacalera y su núcleo familiar según el listado de productoras y productores afiliados para la Campaña 2020-2021; la suma de hasta PESOS

TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$331.219.573,48) según el listado de productoras y productores afiliados para la Campaña 2021-2022 y la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE (\$18.800.020.-) a la actividad “Fondos destinados para la cancelación del saldo del pasivo originado por prestaciones médicas y obligaciones de la seguridad social al 31/12/2021”.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAYP#MAGYP de fecha 7 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- El monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$331.219.573,48) que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1°, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de productores y productoras beneficiarias de la Campaña 2021/2022 en el que se indique: a) nombre y apellido y b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en formato Excel y PDF. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero informado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.509,43) mensuales.”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.